

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de señor juez, revisando audiencia realizada el día 23 de junio de 2021, se evidenció que no quedó registro completo de la recepción de testimonios en particular de dos recibidos a expensas de los demandados, los alegatos de conclusión, las consideraciones de la sentencia dictada, la apelación y el sustento de la misma que en el acto hizo el señor abogado del demandado, debido a fallas técnicas que quedan en registro video gráfico, demostrando que la grabación se detuvo a las 08 hrs de grabación, siendo su inicio desde las 8:40AM y pausándose a las 4:40PM, por lo que deja sin registro la recepción de los testigos, iteramos, de la parte demandada, señoras CLAUDIA PATRICIA VELEZ HERNANDEZ, y JULIANA SANTOS CARVAJAL.. Sírvase proveer.

**WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.**  
Srio.

**Auto Int. Rad. 2019-00412U.M.H.**  
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**Palmira, Julio veintiséis (26) de dos mil Veintiuno**  
**(2021).**

Atendiendo el despacho el informe que antecede, además del efecto en que se ha concedido el recurso de apelación solicitado por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, en aras de garantizar los derechos fundamentales que le asisten, de cara a la situación que delata la constancia secretarial que antecede, corresponderá a esta judicatura, señalar nueva fecha para escuchar como corresponde la declaración de los testigos de la parte demandada cuyos dichos no quedaron a registro, oír de nuevo las alegaciones de las partes y a la postre dictar de nuevo la sentencia, que tampoco nada de esto quedó grabado por lo dicho y en consecuencia, se

RESUELVE:

1º). PARA que tenga lugar la audiencia donde se recaudará el testimonio de las precitadas señoras, los alegatos de conclusión de todos los sujetos procesales y la repetición de la sentencia en su contexto, se señala el día 5 de AGOSTO de 2021 a la 1. P.M.

2º). Por la secretaría del juzgado, solicítese oportunamente la sala y envíense las comunicaciones que para el caso se requieren, ADEMÁS DE LA NOTIFICACIÓN POR EL ESTADO VIRTUAL, AL PRONTO, NOTIFIQUESE AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS SUJETOS PROCESALES.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ,**

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.**

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e44d430dd4de7646e58c36f14ca393f10a82b525d740a79478d9f6f405c38105**

Documento generado en 29/07/2021 09:43:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**